

# **Guía para la realización de análisis de riesgos en actividades scouts**

**Fernando M. Solís Aragón**



# **Guía para la realización de análisis de riesgos en actividades scouts**

**Fernando M. Solís Aragón**

**ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS SCOUTS Y GUÍAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ**

antiguosscoutsyguias@gmail.com

**SCOUTS CATÓLICOS DE ANDALUCÍA**

sede@scoutsur.com

**ESCUELA DE TIEMPO LIBRE DE SCOUTS CATÓLICOS DE ANDALUCÍA**

escuelascoutsur@gmail.com

Mayo, 2020.



## Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. OBJETO DE LA GUÍA.....	5
3. PROCESO.....	6
4. CONTENIDO DE LA ORDEN FAM/951/2007 CC y L.....	7
5. DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS DE LA FICHA DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE ACTIVIDAD.....	11
6. FICHA DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE ACTIVIDAD.....	16
7. ANEXO I: NORMATIVA SOBRE TIEMPO LIBRE EN ESPAÑA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	19



## 1. INTRODUCCIÓN.

En España no existe una ley específica que determine como evaluar los riesgos en el sector de la animación sociocultural. Es aplicable por tanto la Ley de Prevención de Riesgos Laborales común a todas las profesiones.

Esta Ley es la 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de Riesgos Laborales publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 269, de 10 de noviembre de 1995 Referencia: BOE-A-1995-24292. Los puntos 15 y 16 se dedican a la evaluación de Riesgos. El artículo 16 habla específicamente de la acción preventiva en las empresas a partir de una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Por lo que se sugiere su lectura para tener en cuenta estos aspectos y cómo realizar estas evaluaciones.

La normativa en las Comunidades Autónomas es diversa y a veces inexistente o inconcreta. La orden FAM/951/2007 de Castilla y León, es la más desarrollada, completa y exigente, por el momento, y nos marcan la pauta de lo que debemos realizar. La usaremos como modelo para prevención de riesgos en campamentos y actividades de tiempo libre, a falta de una legislación autonómica acorde a la situación.

Esta orden nos habla específicamente de un sistema de evaluación adaptado a los campamentos y no a cualquier empresa. El objeto del sistema de evaluación de riesgos es establecer un método dirigido a la evaluación de riesgos en actividades juveniles de tiempo libre que sea utilizado por los monitores y directores de actividades de tiempo libre. Dicha evaluación se realizará con carácter previo al desarrollo de la actividad o programa de actividades juveniles de tiempo libre.

## 2. OBJETO DE LA GUÍA.

El objetivo de guía es facilitar a los organizadores y responsables de las actividades la realización de las evaluaciones de riesgos de estas, de una forma sistemática y sencilla.

El análisis y evaluación se realizará siguiendo la ficha cuestionario que proponemos en este documento, donde se describe el significado de cada uno de los campos. Se acompaña de un fichero Excel (Ficha\_Prev\_Riesgos\_V0.xls) donde es más fácil cumplimentar la información para elaborar el documento, trabajarlo en grupo, y si fuera necesario, presentarlo a las autoridades.

Se sugiere ir guardando en un libro Excel, en cada una de sus hojas, las fichas, para así disponer de un histórico sobre el que basarse o consultar posteriores evaluaciones de riesgo.

Puede ser de gran ayuda la publicación de ASDE Scouts de España **KOTICK B.1. Catálogo de actividades scouts por su nivel de riesgo.**

Se puede acceder a este gran trabajo en la dirección:  
[https://issuu.com/scout\\_es/docs/baja](https://issuu.com/scout_es/docs/baja)

Es un amplio y extenso trabajo donde se pueden encontrar la inmensa mayoría de actividades que se realizan en el escultismo. Consultándolo, puede servir de guía para elaborar la ficha de análisis y evaluación de la actividad que nos interese. Generalmente las actividades se encuentran agrupadas por tipos. Esta información la podemos adaptar y concretar para nuestra actividad.

### 3. PROCESO.

La evaluación de riesgos es un estudio pormenorizado de cada una de las actividades que componen el programa, identificando los riesgos inherentes al desarrollo de las actividades y enumerando las medidas preventivas que eliminen o minimicen el nivel de riesgo final de las actividades.

En general, la metodología para la evaluación de riesgos deberá seguir el siguiente proceso con los siguientes apartados:

1. **Análisis del riesgo:**
  - 1.1. **Estudio pormenorizado** de cada una **de las actividades** que componen el programa del campamento, acampada o reunión, determinando los aspectos que inciden en su seguridad.
  - 1.2. **Valoración de la probabilidad** de que ocurra el daño y la **estimación**, si éste se produjera, **de la gravedad** del mismo.
2. Determinación del **nivel de riesgo**.
3. Establecimiento del **nivel de riesgo inicial**.
4. **Adopción de medidas preventivas** concretas que minimicen o eliminen el riesgo.
5. Establecimiento del **nivel de riesgo final**.





## 4. CONTENIDO DE LA ORDEN FAM/951/2007 CC y L.

En la tabla siguiente podemos encontrar el desarrollo de la Orden FAM/951/2007 y como responde al 'Proceso de Evaluación de Riesgos'. La columna de la derecha indica la correspondencia con los campos de nuestra 'FICHA DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE ACTIVIDAD'

<b>Orden FAM/951/2007 de la Comunidad de Castilla y León</b>		
<b>Estudio pormenorizado de cada una de las actividades</b>	<p>1. Para realizar el estudio de cada actividad, el responsable que realice la evaluación de riesgos deberá recabar la información necesaria, prestando especial atención a los aspectos que inciden en la mayor o menor seguridad de los educandos basándose en estudios precedentes.</p> <p>2. En el estudio pormenorizado de cada una de las actividades que componen el programa se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>a) Actividad a realizar: existencia de focos de peligro, número y concentración de éstos, duración y frecuencia de la exposición al peligro por parte de los participantes, carga de la agresividad, exigencia física, grado de dificultad, competitividad, etc.</p> <p>b) Lugar/es donde se realiza la actividad: características que influyan en la seguridad como el desnivel, la regularidad, la pendiente, los materiales, los obstáculos, la altura, la profundidad, etc.</p> <p>c) Momento de la ejecución de la actividad.</p> <p>d) Época del año y climatología prevista.</p> <p>e) Características y perfil de los participantes, con especial atención a la posible existencia de patologías y enfermedades.</p> <p>f) Experiencia y formación que han recibido los responsables sobre la ejecución de la actividad.</p> <p>g) Procedimientos escritos y protocolos de ejecución existentes de ese tipo de actividad.</p> <p>h) Equipos, medios, materiales, herramientas y utensilios utilizados.</p> <p>i) Instrucciones de fabricantes para el funcionamiento y mantenimiento de equipos.</p> <p>j) Contenido y recomendaciones del etiquetado de los productos utilizados.</p> <p>k) Datos relativos a accidentes en actividades de tiempo libre: estudios, estadísticas, investigaciones, ...</p>	<b>ACTIVIDAD</b>

<b>Valoración de la probabilidad de que ocurra el daño y su gravedad:</b>	<p>1. Una vez realizado el estudio de la actividad se determinarán los posibles focos de peligro o puntos críticos, para estimar la probabilidad de que se produzcan daños y la gravedad de los mismos.</p>	<b>SITUACIONES DE RIESGOS</b>
	<p>2. La probabilidad de que ocurra el daño se graduará, atendiendo a los siguientes parámetros:</p> <p>a) Probabilidad alta: el daño ocurrirá siempre o casi siempre.</p> <p>b) Probabilidad media: el daño ocurrirá en algunas ocasiones.</p> <p>c) Probabilidad baja: el daño ocurrirá raras veces.</p>	<b>VALORACIÓN DE LA PROBABILIDAD</b>
	<p>3. Para determinar la potencial severidad del daño, es decir las consecuencias de que el mismo se produzca, deben considerarse, entre otras, la gravedad de las consecuencias para la salud, las partes del cuerpo que se verán afectadas, el número de personas afectadas, los datos estadísticos de accidentes en actividades de tiempo libre y las consecuencias económicas o patrimoniales de la producción del daño.</p> <p>4. La gravedad del daño deberá expresarse en uno de los siguientes términos:</p> <p>a) Ligeramente dañino: aquel daño que, en caso de producirse, no requeriría tratamiento sanitario, médico u hospitalario.</p> <p>b) Dañino: aquel daño que, en caso de producirse, requeriría tratamiento sanitario, médico y hospitalario de corta duración, donde los efectos persistirán hasta 15 días.</p> <p>c) Extremadamente dañino: aquel daño que, en caso de producirse, requeriría tratamiento sanitario, médico u hospitalario, donde los efectos persistirían más de 15 días.</p>	<b>NIVEL DE RIESGO</b>

<b>Determinación del nivel de riesgo.</b>	<p>En función del grado de probabilidad de que los participantes sufran daños personales derivados de su desarrollo y de la gravedad del mismo, se clasificará el riesgo derivado de la actividad como tolerable, moderado, importante o intolerable, atendiendo a la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="margin: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2" rowspan="2">Clasificación del nivel de riesgo</th> <th colspan="3">GRAVEDAD O CONSECUENCIA</th> </tr> <tr> <th>Ligeramente dañino LD</th> <th>Dañino D</th> <th>Extremadamente dañino ED</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <th rowspan="3" style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">PROBABILIDAD</th> <th>Baja B</th> <td>Riesgo Tolerable TO</td> <td>Riesgo Moderado MO</td> <td>Riesgo Moderado MO</td> </tr> <tr> <th>Media M</th> <td>Riesgo Moderado MO</td> <td>Riesgo Moderado MO</td> <td>Riesgo Importante IM</td> </tr> <tr> <th>Alta A</th> <td>Riesgo Moderado MO</td> <td>Riesgo Importante IM</td> <td>Riesgo Intolerable IN</td> </tr> </tbody> </table>	Clasificación del nivel de riesgo		GRAVEDAD O CONSECUENCIA			Ligeramente dañino LD	Dañino D	Extremadamente dañino ED	PROBABILIDAD	Baja B	Riesgo Tolerable TO	Riesgo Moderado MO	Riesgo Moderado MO	Media M	Riesgo Moderado MO	Riesgo Moderado MO	Riesgo Importante IM	Alta A	Riesgo Moderado MO	Riesgo Importante IM	Riesgo Intolerable IN	<b>NIVEL DE RIESGO INICIAL</b>
	Clasificación del nivel de riesgo			GRAVEDAD O CONSECUENCIA																			
Ligeramente dañino LD			Dañino D	Extremadamente dañino ED																			
PROBABILIDAD	Baja B	Riesgo Tolerable TO	Riesgo Moderado MO	Riesgo Moderado MO																			
	Media M	Riesgo Moderado MO	Riesgo Moderado MO	Riesgo Importante IM																			
	Alta A	Riesgo Moderado MO	Riesgo Importante IM	Riesgo Intolerable IN																			
<p>1. El nivel de riesgo resultante de la aplicación de la tabla anterior se denomina nivel de riesgo inicial.</p> <p>2. Son indicadores orientativos de un nivel de riesgo inicial que puede ser superior al riesgo tolerable y por tanto el evaluador habrá de prestar especial atención a:</p> <p>a) Actividades que impliquen trabajos en altura o cambios de nivel y/o sujeción de participantes con riesgo de caída de 2 o más metros de altura.</p> <p>b) Actividades que requieran el uso de materiales o instrumentos potencialmente peligrosos (combustibles, herramientas cortantes, punzantes, fuentes de calor, ácidos, gases, etc.).</p> <p>c) Actividades de senderismo o travesía con riesgo de desprendimientos, caídas por desniveles de 2 o más metros o rutas por terrenos peligrosos. Así como travesías excesivamente largas o con desniveles considerables no adaptados a la capacidad física de los educandos y responsables.</p> <p>d) Actividades donde los educandos y responsables utilicen y manejen medios de transportes terrestres, aéreos o acuáticos.</p> <p>e) Actividades que impliquen prácticas de deslizamiento.</p> <p>f) Actividades de baño fuera de espacios públicos habilitados al efecto, no delimitados, insalubres, con corrientes o profundidad superior a un metro o que pudieran resultar peligrosos para los educandos y actividades subacuáticas con equipos de respiración autónoma.</p> <p>g) Otros indicadores que pueden dar lugar a actividades peligrosas para los participantes.</p>																							

<p><b>Adopción de medidas preventivas</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una vez determinado por el monitor o coordinador de nivel el nivel de riesgo inicial de la actividad, se enumerarán las medidas preventivas para minimizar o eliminar el mismo.</li> <li>2. Una vez terminada la evaluación de riesgos, el responsable comunicará clara y concretamente las medidas preventivas a adoptar para su realización a los responsables de la misma.</li> <li>3. Los responsables de la actividad prestarán especial atención en cumplir las medidas preventivas e indicaciones establecidas por encargados de la realización de la evaluación de riesgos.</li> </ol>	<p><b>MEDIDAS PREVENTIVAS</b></p>
<p><b>Establecimiento del riesgo final.</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Con el resultado esperado de la aplicación de las medidas preventivas se aplicará nuevamente la correspondiente tabla, que dará como resultado un nivel de riesgo, denominado nivel de riesgo final. Este nivel de riesgo final será el que figure en el resumen de la evaluación de riesgos del plan de seguridad y emergencia de la solicitud de autorización administrativa para la realización de actividades de tiempo libre.</li> <li>2. Cuando el nivel de riesgo final resulte tolerable, la actividad podrá ser realizada y ejecutada por los responsables correspondientes de la actividad de tiempo libre, teniendo en cuenta las medidas preventivas establecidas por los monitores o coordinadores de nivel en la evaluación de riesgos y los requisitos específicos que para el desarrollo de dichas actividades pudieran existir.</li> </ol>	<p><b>NIVEL DE RIESGO FINAL</b></p>

## 5. DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS DE LA FICHA DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE ACTIVIDAD.

En la tabla siguiente podemos encontrar la definición de cada campo de la Ficha, para ser implementada de forma adecuada.

<b>DESCRIPCIÓN CAMPOS FICHA DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE ACTIVIDAD</b>		
<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	Denominación:	Nombre de la actividad
	Autor:	Persona que cumplimenta la ficha y realiza el análisis de riesgos
	Fecha:	Fecha en la que realiza el análisis de riesgos
	Descripción	Descripción detallada de la actividad
<b>REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>	Lugar	Lugar donde se desarrolla la actividad; población, dirección, denominación del paraje, etc.
	Características del lugar	Descripción de las características del lugar donde se desarrolla la actividad
	Interior /Exterior	Interior: En lugares cerrados y cubiertos Exterior: Al aire libre
	Duración	Duración en horas de la actividad
	Horario	Intervalo horario en el que se ejecutará la actividad, indicando hora de inicio y hora de finalización
	Condiciones meteorológicas	Condiciones meteorológicas bajo las que se espera que se desarrolle la actividad.
	Fecha	Fecha en la que está previsto la realización de la actividad

<b>PARTICIPANTES</b>	Rama / Edades	Edades de los participantes y ramas a las que pertenecen
	Número de participantes	Número previsto de participantes. En caso de ser de varias ramas, indicar el número por cada una de ellas.
	Características de los participantes	Indicar si no existen características especiales o si las hubiera como NEAE, por ejemplo, indicando el número de participantes por cada una de estas características especiales.
	Número de Responsables	Número de responsables scouts o monitores de apoyo,
	Experiencia de los Responsables	Indicar el número desglosado por titulaciones (MTL, DATL, especialistas etc.)
<b>MATERIALES</b>	Equipos y herramientas	Relación de equipos y herramientas que se van a utilizar en la actividad
	Materiales consumibles	Indicar los materiales consumibles o auxiliares que se utilizarán
	Instrucciones de los fabricantes	Indicar si se dispone de manuales o instrucciones de los proveedores de los materiales y equipos.
	Materiales peligrosos	Indicar si se utilizaran materiales u equipos de especial peligrosidad, detallando cada uno de ellos.
<b>PREVENCIÓN</b>	Medidas preventivas que se suelen tener en cuenta	Indicar las medidas preventivas que de forma ordinaria se tienen presentes en este tipo de actividad y los protocolos estándares aplicables que existan.
<b>DOCUMENTACIÓN</b>	Datos precedentes y estudios ya realizados Protocolos existentes que requiera esa actividad	Aportar la información estadística utilizada específicamente para el tipo de actividad objeto de la ficha, si la hubiere, sobre riesgos y/o accidentes. Aportar protocolos de seguridad específicos de actuación si los hubiera.

EVALUCION DE RIESGOS DE LA ACTIVIDAD			
<b>GRAVEDAD</b>	Consecuencia / Daño medio tipo	Describir el tipo de daño medio que se pudiera presentar en la ejecución de la actividad y las consecuencias que pudieran presentarse.	
	Necesidad de tratamiento médico	Evaluar sobre los daños previsibles la necesidad teórica de tratamiento médico que pudiera precisar. (Elegir un valor de los indicados a la derecha).	No Si, inferior a 15 días Si, superior a 15 días
	Impacto ambiental	Evaluar sobre los daños previsibles el impacto ambiental que pudiera producir. (Elegir un valor de los indicados a la derecha).	Nulo Apreciable Fuerte Importante
	Daños materiales	Evaluar sobre los daños previsibles el grado de daño material que pudiera producirse. (Elegir un valor de los indicados a la derecha).	Leves Graves Muy graves
	Población potencialmente afectada	Indicar que población pudiera estar potencialmente afectada por los daños teóricos producidos por la actividad.	
	Evaluación	A la luz de los análisis anteriores determinar la evaluación de la gravedad de las consecuencias del daño. (Elegir un valor de los indicados a la derecha).	LD Ligeramente dañino D Dañino ED Extremadamente dañino

<b>PELIGROSIDAD</b>	Focos de peligro	Descripción de los peligros potenciales que se pudieran presentar en el desarrollo de la actividad.	
	Número de veces	Relevancia del número de veces en los que se pueda presentar los peligros. . (Elegir un valor de los indicados a la derecha).	Relevante Irrelevante
	Concentración	Relevancia de la concentración del peligro durante la actividad. (Elegir un valor de los indicados a la derecha).	Relevante Irrelevante
	Concreción	Relevancia con la que el peligro se concreta. (Elegir un valor de los indicados a la derecha).	Relevante Irrelevante
	Diversidad de materialización	Relevancia en la que el peligro puede materializarse de formas diversas. (Elegir un valor de los indicados a la derecha).	Relevante Irrelevante
	Frecuencia de la exposición	Evaluación del efecto producido por la frecuencia a la exposición a los focos del peligro. . (Elegir un valor de los indicados a la derecha).	Irrelevante Media Alta Muy influyente
	Duración de la exposición	Evaluación del efecto de la duración a la exposición del peligro. . (Elegir un valor de los indicados a la derecha).	Irrelevante Media Alta
	Evaluación	A la luz de los análisis anteriores determinar la evaluación de la peligrosidad. (Elegir un valor de los indicados a la derecha).	B Probabilidad baja M Probabilidad media A Probabilidad alta



<b>NIVEL DE RIESGO INICIAL</b>	Determinar el nivel de riesgo inicial basado en las evaluaciones de gravedad y peligrosidad. (Elegir un valor de los indicados a la derecha).	TO Riesgo tolerable MO Riesgo moderado IM Riesgo importante IN Riesgo intolerante
--------------------------------	---	--

<b>MEDIDAS PREVENTIVAS OBLIGATORIAS</b>			
---	--	--	--

<b>GENERALES</b>	Se debe	Indicar que medidas generales deben implementarse de manera preventiva obligatoria para eliminar o reducir los riesgos para alcanzar un nivel de Tolerables.	Lo que se debe realizar
	No se puede		Lo que no debe realizarse
	Condiciones para llevarlo a cabo		Indicar bajo qué condiciones se llevan a cabo estas medidas.
<b>ESPECÍFICAS</b>	Si son Castores	Indicar las medidas preventivas obligatorias específicas que deben cumplirse para cada una de las ramas del escultismo.	
	Si son Lobatos		
	Si son Rangers / Exploradores		
	Si son Pioneros		
	Si son Rutas		
<b>OBSERVACIONES</b>		Anotar todo aquello que pueda aportar claridad y eficacia a las medidas diseñadas.	
<b>NIVEL DE RIESGO FINAL</b>	SI EL RIESGO ES POTENCIALMENTE MODERADO, IMPORTANTE O INTOLERABLE, HAY QUE TOMAR MEDIDAS Y REPETIR EL PROCESO. (Elegir un valor de los indicados a la derecha).	TO Riesgo tolerable MO Riesgo moderado IM Riesgo importante IN Riesgo intolerante	

<b>SOLO SE PODRÁN REALIZAR AQUELLAS ACTIVIDADES CUYO NIVEL DE RIESGO FINAL SEA TOLERABLE</b>
--

## 6. FICHA DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE ACTIVIDAD.

<b>FICHA DE ANÁLISIS DE RIESGOS DE ACTIVIDAD</b>		
<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	Denominación:	
	Autor:	
	Fecha:	
	Descripción	
<b>REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>	Lugar	
	Características del lugar	
	Interior /Exterior	
	Duración	
	Horario	
	Condiciones meteorológicas	
	Fechas	
<b>PARTICIPANTES</b>	Rama / Edades	
	Número de participantes	
	Características de los participantes	
	Número de Responsables	
	Experiencia de los Responsables	
<b>MATERIALES</b>	Equipos y herramientas	
	Materiales consumibles	
	Instrucciones de los fabricantes	
	Materiales peligrosos	
<b>PREVENCIÓN</b>	Medidas preventivas que se suelen tener en cuenta	
<b>DOCUMENTACIÓN</b>	Datos precedentes y estudios ya realizados Protocolos existentes que requiera esa actividad	

<b>EVALUCION DE RIESGOS DE LA ACTIVIDAD</b>			
<b>GRAVEDAD</b>	Consecuencia / Daño medio tipo		
	Necesidad de tratamiento médico	Elegir un valor de los indicados a la derecha.	No Si, inferior a 15 días Si, superior a 15 días
	Impacto ambiental	Elegir un valor de los indicados a la derecha.	Nulo Apreciable Fuerte Importante
	Daños materiales	Elegir un valor de los indicados a la derecha.	Leves Graves Muy graves
	Población potencialmente afectada		
	Evaluación	Elegir un valor de los indicados a la derecha.	LD Ligeramente dañino D Dañino ED Extremadamente dañino
<b>PELIGROSIDAD</b>	Focos de peligro		
	Número de veces	Elegir un valor de los indicados a la derecha.	Relevante Irrelevante
	Concentración	Elegir un valor de los indicados a la derecha.	Relevante Irrelevante
	Concreción	Elegir un valor de los indicados a la derecha.	Relevante Irrelevante
	Diversidad de materialización	Elegir un valor de los indicados a la derecha.	Relevante Irrelevante
	Frecuencia de la exposición	Elegir un valor de los indicados a la derecha.	Irrelevante Media Alta Muy influyente
	Duración de la exposición	Elegir un valor de los indicados a la derecha.	Irrelevante Media Alta
	Evaluación	Elegir un valor de los indicados a la derecha.	B Probabilidad baja M Probabilidad media A Probabilidad alta
<b>NIVEL DE RIESGO INICIAL</b>		Elegir un valor de los indicados a la derecha.	TO Riesgo tolerable MO Riesgo moderado IM Riesgo importante IN Riesgo intolerante

MEDIDAS PREVENTIVAS OBLIGATORIAS		
<b>GENERALES</b>	Se debe	
	No se puede	
	Condiciones para llevarlo a cabo	
<b>ESPECÍFICAS</b>	Si son Castores	
	Si son Lobatos	
	Si son Rangers / Exploradores	
	Si son Pioneros	
	Si son Rutas	
<b>OBSERVACIONES</b>		
<b>NIVEL DE RIESGO FINAL</b>	Elegir un valor de los indicados a la derecha.	TO Riesgo tolerable MO Riesgo moderado IM Riesgo importante IN Riesgo intolerante
<b>SOLO SE PODRÁN REALIZAR AQUELLAS ACTIVIDADES CUYO NIVEL DE RIESGO FINAL SEA TOLERABLE</b>		

## 7. ANEXO I: NORMATIVA SOBRE TIEMPO LIBRE EN ESPAÑA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDAD	FORMACIÓN EN TIEMPO LIBRE/ANIMACIÓN	ACTIVIDADES AIRE/TIEMPO LIBRE
ANDALUCÍA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Decreto 89/2018</b>, de 15 de mayo, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las enseñanzas a impartir por las mismas</li> <li>- <b>Orden de 17 de julio de 2019</b>, por la que se establecen las características de las enseñanzas sistematizadas a impartir por las escuelas de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Decreto 45/2000</b> sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles</li> <li>- <b>Orden 11/02/2000</b> que desarrolla el Decreto 45/2000</li> <li>- <b>Orden de 1/07/2005</b>, por la que se modifica la del Orden 11/02/2000</li> </ul>
ARAGÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Ley de Juventud 3/2007</b> de Aragón</li> <li>- <b>Decreto 101/1986</b>, de 2 de octubre, de la Diputación General de Aragón, regulador de las Escuelas de Animadores en el Tiempo Libre.</li> <li>- <b>Orden de 17 de octubre de 1986</b>, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se desarrolla el Decreto 101/1986, de 2 de octubre, regulador de las Escuelas de Animadores en el tiempo Libre.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Decreto 68/1997</b>, de 13 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las condiciones en que deben realizarse determinadas actividades juveniles de tiempo libre</li> </ul>
ASTURIAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Decreto 22/1991</b>, por el que se regulan las Escuelas de Animación y Educación en el tiempo libre infantil y juvenil.</li> <li>- <b>Decreto 41/89</b>, por el que se homologan títulos expedidos por las CCAA en materia de TL y ASC.</li> <li>- <b>Resolución 20/02/1989</b>, por la que se crea un registro de titulados en materia de tiempo libre</li> <li>- <b>Resolución de 30 de marzo de 1988</b>, de la Consejería de la Juventud,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Decreto 76/1998</b> por el que se regulan las actividades juveniles de aire libre</li> <li>- <b>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR</b> CAMPAMENTOS, COLONIAS, ACAMPADAS ITINERANTES Y CAMPOS DE TRABAJO</li> </ul>

COMUNIDAD	FORMACIÓN EN TIEMPO LIBRE/ANIMACIÓN	ACTIVIDADES AIRE/TIEMPO LIBRE
	<p>por la que se regulan los cursos impartidos por las Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil</p>	
<p><b>BALEARES</b></p>	<p>- <b>Ley de Juventud</b>, 10/2006 de Baleares _ <b>Decreto 187/1999</b> por el que se modifica el decreto 16/1984 sobre reconocimiento de Escuelas de Educadores de Tiempo Libre</p> <p>- <b>Corrección de errores del Decreto 187/1999</b> por el que se modifica el decreto 16/1984 sobre reconocimiento de Escuelas de Educadores de Tiempo Libre</p> <p>- <b>Orden de 26 de marzo de 1998</b> que modifica la Orden de 14 de marzo de 1990, relativa a cursos de formación de monitores y directores de actividades de tiempo libre infantil y juvenil</p>	<p>- <b>Decreto 129/2005</b>, sobre las actividades de tiempo libre infantiles y juveniles</p>
<p><b>CANARIAS</b></p>	<p>- <b>Ley Canaria de Juventud 7/2007</b></p>	
<p><b>CANTABRIA</b></p>	<p>- <b>LEY DE CANTABRIA 4/2010, DE 6 DE JULIO, DE EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE</b></p> <p>- <b>Decreto 9/1999</b>, de 5 de febrero por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre</p>	<p>- <b>Decreto 23/1986</b>, de 2 de mayo por el que se regulan los campamentos y acampadas juveniles en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.</p>
<p><b>CASTILLA LA MANCHA</b></p>	<p>- <b>Decreto 73/1999</b></p> <p>- <b>Orden 23/06/99</b> establecen los programas de formación</p>	<p>- <b>Decreto 73/1999</b>, de 22-06-99, por el que se regula la Animación Juvenil en Castilla-La Mancha.</p> <p>- <b>Decreto 63/2006 de uso recreativo</b>, la acampada y la circulación de vehículos en el medio natural</p> <p>- <b>Orden de 30 de mayo de 1988</b>, por la que se regulan las condiciones higiénico sanitarias de los campamentos de turismo y acampadas</p>

COMUNIDAD	FORMACIÓN EN TIEMPO LIBRE/ANIMACIÓN	ACTIVIDADES AIRE/TIEMPO LIBRE
<p style="text-align: center;"><b>CASTILLA Y LEÓN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Ley</b> 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León</li>   <li>- <b>Orden</b> FAM/1693/2004, de 26 de octubre, por la que se desarrolla el Título I, «De la formación juvenil», del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Decreto</b> 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.</li>   <li>- <b>Decreto</b> 82/2015, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.</li>   <li>- <b>Orden</b> FAM/203/2016, de 14 de marzo, por la que se desarrolla el Título III de las actividades juveniles de tiempo libre, del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.</li>   <li>- <b>Orden</b> FAM/614/2016, de 21 de junio, por la que se aprueba la metodología para la elaboración de la evaluación de riesgos en actividades juveniles de tiempo libre en Castilla y León.</li>   <li>- <b>Resolución</b>, de 14 de marzo de 2007 del Director General de Juventud, por la que se aprueban aquellas materias en las que se puede acreditar la condición de experto en actividades de tiempo libre en Castilla y León.</li>   <li>- <b>Resolución</b>, de 14 de mayo de 2005 del Director General de Juventud, por la que se modifica la Resolución de 14 de marzo de 2007 por la que se aprueban aquellas materias en las que se puede acreditar la condición de experto en actividades de tiempo libre en Castilla y León.</li>   <li>- <b>Formulario</b> de solicitud de AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA para la realización de actividades de aire libre y otras de tiempo libre con riesgo moderado o importante Modelo de Formulario normalizado en el que se puede escribir encima para imprimir y presentar (elaborado por la Junta de Castilla y León y descargado de <a href="http://www.jcyl.es">www.jcyl.es</a>)</li>   <li>- <b>GUÍA</b> EXPLICATIVA para cubrir el Formulario de solicitud de AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA para la realización de actividades de aire libre y otras de tiempo libre con riesgo moderado o importante elaborado por la Junta de Castilla y León</li> </ul>

COMUNIDAD	FORMACIÓN EN TIEMPO LIBRE/ANIMACIÓN	ACTIVIDADES AIRE/TIEMPO LIBRE
		<p>- <b>Decreto</b> 118/2003, de 9 de octubre, por el que se regula la inspección y del régimen sancionador en materia de juventud.</p> <p>- <b>Orden</b> FAM/1071/2004, de 29 de junio, Por el que se regulan determinados aspectos relativos a la inspección de juventud.</p> <p>- <b>Decreto</b> 14/2006, de 9 de marzo por el que se aprueban los precios públicos de la prestación de servicios en instalaciones juveniles de titularidad de la Comunidad de Castilla y León</p> <p>- <b>Orden</b> FAM/1539/2010, de 25 de octubre, por la que se regula el acceso y uso a determinadas instalaciones juveniles del Instituto de la Juventud de Castilla y León.</p>
<p><b>CATALUÑA</b></p>	<p>- <b>Ley 33/2010</b>, de 1 de octubre, de políticas de juventud</p> <p>- <b>Decreto 213/1987</b>, sobre reconeixement d'Escoles d'Educadors en el Lleure Infantil i Juvenil.</p> <p>- <b>ORDRE PRE/272/2003</b>, de 13 de juny, de regulació de la tramitació telemàtica de les notificacions d'activitats d'educació en el lleure en les quals participen menors de 18 anys.</p> <p>- <b>ORDRE de 3 de juliol de 1995</b>, per la qual s'estableixen les etapes dels cursos de formació de monitors i de directores d'activitats de lleure infantil i juvenil.</p> <p>- <b>Resolució de 3 de juliol de 1995</b>, per la que s'estableixen els programes dels cursos de formació de monitors i de directores d'activitats de lleure infantil i juvenil i els criteris per la seva avaluació</p>	<p>- <b>Decret 137/2003</b>, de 10 de juny, de regulació de les activitats en el temps lliure en les quals participen menors de 18 anys.</p>



COMUNIDAD	FORMACIÓN EN TIEMPO LIBRE/ANIMACIÓN	ACTIVIDADES AIRE/TIEMPO LIBRE
<p><b>COMUNIDAD VALENCIANA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Ley 18/2010</b>, de 30 de diciembre, de juventud</li> <li>- <b>Decreto_60/2005</b> que regula formación</li> <li>- <b>Orden 3/02/2006</b> regula cursos de animación juvenil y reconocimiento de escuelas</li> <li>- <b>RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2007</b> del plazo de entidades sin escuelas de animación para solicitar acreditación de cursos básicos DE contenidos mínimos de cursos de monitores y animadores</li> <li>- <b>RESOLUCION_15/05/2006</b> de programa formativos de animadores</li> <li>- <b>ORDEN de 25 de mayo de 2007</b>, por la que se modifica la Orden de 3 de febrero de 2006, por la que se regulan los cursos en materia de animación juvenil y el procedimiento de reconocimiento de las escuelas</li> <li>- <b>RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2010</b>, por la que se establece el plazo para que las entidades no titulares de escuelas oficiales de animación juvenil, ubicadas en la Comunidad Valenciana, puedan solicitar la acreditación de cursos básicos de formación en materia de animación juvenil</li> </ul>	
<p><b>EXTREMADURA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Decreto 206/2000</b> por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Decreto 135/2005</b>, que regula las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre juvenil</li> <li>- <b>Decreto 234/2009</b>, de 6 de noviembre, por el que se regula la Acampada Juvenil como actividad de ocio y tiempo libre juvenil</li> </ul>

COMUNIDAD	FORMACIÓN EN TIEMPO LIBRE/ANIMACIÓN	ACTIVIDADES AIRE/TIEMPO LIBRE
GALICIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Ley 6/2012, de 19 de junio, de juventud de Galicia</b> a partir de aquí se genera á nuevo decreto</li> <li>- <b>Decreto 50/2000</b>, de 20 de enero, por el que se refunde y actualiza la normativa vigente en materia de juventud</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Decreto 50/2000</b>, de 20 de enero, por el que se refunde y actualiza la normativa vigente en materia de juventud</li> </ul>
LA RIOJA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Ley de Juventud 7/2005</b> de la Rioja</li> <li>- <b>Decreto 42/2001</b>, de 5 de octubre, por el que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las Escuelas de Formación de Directores y Monitores de Tiempo Libre en el ámbito territorial de La Rioja</li> <li>- <b>Orden 19/2002, de 12 de marzo</b>, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes por la que se establece el plan de formación, contenido y desarrollo de los Cursos de Directores y Monitores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Decreto 4/2012</b> de acampadas juveniles</li> </ul>
MADRID	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Ley de Juventud 8/2002</b> de Madrid</li> <li>- <b>Decreto 57/1998</b> sobre regulación de las Escuelas de animación y educación infantil y juvenil en el tiempo libre (revisado a 30 de abril de 2002)</li> <li>- <b>Decreto 71/1994</b> sobre normas reguladoras de las Escuelas de animación y educación infantil y juvenil en el tiempo libre</li> <li>- <b>Orden 2245/1998</b>, de 24 de noviembre, de la Consejería de Educación y Cultura, sobre programas para la formación de escuelas de animación infantil y juvenil en el tiempo libre</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Decreto 7/1993</b> por el que se aprueba el Reglamento sobre regulación de acampadas juveniles</li> </ul>

COMUNIDAD	FORMACIÓN EN TIEMPO LIBRE/ANIMACIÓN	ACTIVIDADES AIRE/TIEMPO LIBRE
MELILLA		- <b>Decreto 1253/2004</b> de Ordenanza por la que se regulan las actividades de ocio y tiempo libre juvenil
MURCIA	<p>- <b>Ley de Juventud 6/2007</b> de Murcia</p> <p>- <b>Decreto 36/ 1999</b>, de 26 de mayo, de reconocimiento de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de creación del Registro de Certificaciones, Títulos y Diplomas en esta materia.</p>	- <b>Orden de 20 de mayo de 2004</b> de la Consejería de Presidencia, por la que se regulan las actividades de ocio y tiempo libre, promovidas por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.
NAVARRA	<p>- <b>Ley Foral 11/2011</b>, de 1 de abril de juventud</p> <p>- <b>Decreto FORAL 235/1999</b>, de 21 de junio, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas de Tiempo Libre para Niños y Jóvenes, las relaciones entre estas Escuelas y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y la formación de los educadores en el tiempo libre.</p> <p>- <b>Orden FORAL 34/2004</b>, de 20 de febrero, de la Consejera de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se establecen las normas que regulan los cursos de Director y Monitor de Tiempo Libre impartidos por las Escuelas de Tiempo Libre oficialmente reconocidas.</p>	- <b>Decreto FORAL 107/2005</b> , por el que se regulan determinadas actividades juveniles al aire libre

COMUNIDAD	FORMACIÓN EN TIEMPO LIBRE/ANIMACIÓN	ACTIVIDADES AIRE/TIEMPO LIBRE
PAÍS VASCO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Decreto 419/1994</b>, de 2 de noviembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de Escuelas de Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil y de los Cursos de Formación de Monitores/as y Directores/as de Actividades Educativas en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, así como el acceso a los mismos.</li> <li>- <b>Decreto 47/88</b>, de 1 de Marzo, por el que se regula el reconocimiento de Escuelas de Animación Sociocultural.</li> <li>- <b>Decreto 71/1998</b>, de 7 de abril, de modificación del Decreto por el que se regula el reconocimiento de Escuelas de Animación Sociocultural.</li> <li>- <b>Orden de 12 de junio de 1998</b>, de la Consejera de Cultura, por la que se establecen los programas mínimos de formación para dinamizadores/as socioculturales.</li> </ul>	<p>-<b>Decreto 170/ 1985</b>, 25 de Junio por el que se regula el régimen de campamentos, colonias, colonias abiertas, campos de trabajo y marchas volantes infantiles y juveniles.</p>

En cada Comunidad Autónoma serán diferentes (pero solo con ligeras variaciones) aspectos tales como la aplicación de la normativa sanitaria en las actividades de tiempo libre, adecuación de las actividades de tiempo libre a la seguridad y a la prevención de accidentes, el proceso de gestión y tramitación de las autorizaciones o comunicaciones administrativas, protocolos de relación con la Administración antes, durante y después de la realización del proyecto de tiempo libre.

Todas las normativas se pueden consultar en Internet a partir de las leyes expuestas en la tabla.





**escuela de tiempo libre**  
scouts católicos andalucía